

Nuria BELLOSO MARTÍN, Alfonso DE JULIOS-CAMPUZANO (coords.), *¿Hacia un paradigma cosmopolita?: pluralismo jurídico, ciudadanía y resolución de conflictos*, Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati, Dykinson, Madrid, 2008, 365 pp.

Una de las cuestiones de mayor relevancia en la actual sociedad global, lo representa el cosmopolitismo. Como fenómeno presente en el mundo moderno, el derecho no puede abstraerse de estudiar y plantear propuestas y soluciones en torno a esta realidad compleja, la cual, día con día va elaborando nuevos referentes estructurales a niveles no sólo estatales, sino incluso supranacionales. El auténtico carácter dinámico del derecho debe verse patente en lograr reforzar, o incluso crear, los mecanismos jurídicos suficientes que la nueva realidad cosmopolita reclama, y es labor del jurista no sólo atender a los fenómenos sociales presentes, sino también en indagar, estudiar y proponer los esquemas normativos que sean necesarios para que esta nueva cuestión social vigente en siglo en curso, no sea presa de los vaivenes políticos, sino que esté cimentada en instituciones jurídicas sólidas.

El libro que ahora cometamos responde precisamente a esta inquietud intelectual, de estudiar, indagar y proponer, desde la teoría jurídica, los enfoques normativos que la actual sociedad cosmopolita reclama, centrando el estudio en tres elementos que, los coordinadores de la obra consideran que reflejan esta nueva diversidad estructural, como lo es el pluralismo jurídico, la ciudadanía y la resolución de conflictos. Fruto de la mesa de trabajo que llevaba el mismo título del libro que ahora cometamos, celebrada en el *Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati*, en abril de 2006, esta obra reúne la participación de catorce expertos, en cuyos trabajos, organizados en cuatro grandes apartados, se debaten los problemas centrales del cosmopolitismo.

Recuerdan los coordinadores del libro que el fenómeno de la globalización –ese juego economicista con grandes alcances sociales y en la que el derecho ha entrado a formar parte en nuestra sociedad postmoderna–, representa el principal

motor de cambio estructural dentro de la organización institucional jurídica, el cual no necesariamente es negativo, pues todo cambio que produzca progreso es aceptable y debe ser reforzado, pero cuando no es estructurado con fundamentos sociales efectivos, puede resultar contrario a la vocación de justicia. Por eso, los coordinadores de la obra consideran que deben tenerse en cuenta factores importantes, como la creciente integración de los Estados en el concierto internacional a través de organismos e instituciones supranacionales (como las Naciones Unidas), los cuales promuevan el diálogo y la interacción entre los diversos países, sin que la fuerza y la voluntad de las naciones más poderosas se imponga frente a las más débiles. Se debe además consolidar la creciente formación del derecho global, constituido por normas justas y homogéneas, que den certidumbre a las partes que recurren a él para lograr el consenso, teniendo en cuenta no sólo la naturaleza de ley escrita, sino también a las instituciones y tradiciones jurídicas que nutren a la legislación internacional y hoy día están en el mundo, así como un fortalecimiento institucional del importante papel de la ciudadanía en la evolución y toma de decisiones en las sociedades modernas.

En el primer apartado que aborda el libro, bajo el título “¿*Hacia un paradigma cosmopolita del derecho?*”, se incluyen un par de trabajos que analizan la calidad de realidad social con carácter internacional que el derecho ha sustentado, comprobando que dicho fenómeno no es nuevo, sino que tiene regencias históricas importantes. Así, Luis Carlos AMEZÚA analiza el orden internacional y el *ius gentium* en la obra de Francisco Suárez. A su vez, Alfonso JULIOS-CAMPUZANO estudia el paradigma jurídico de la globalización donde estudia el futuro, aún incierto, del derecho en el marco de la llamada era global.

La segunda parte del libro tiene como título “*Pluralismo jurídico*”, y en ella están incluidos trabajos que amplían la perspectiva sobre el complejo contexto en el que el derecho se desarrolla en la sociedad cosmopolita, mostrando que la evolución del factor jurídico no es una cuestión meramente local, sino con una fuerza que alcanza diversas fronteras. Así, destacan los trabajos de Ana CEBEIRA MORO, quien explica la concepción sociológica del pluralismo jurídico y el derecho vivo en la perspectiva del jurista austriaco Eugen Ehrlich. Asimismo, la formación del pluralismo jurídico desde el contexto iberoamericano es estudiado aquí por Antonio Carlos WOLKMER, quien toma como modelo de estudio la experiencia de América Latina y la consolidación del pluralismo en esta región.

Una parte fundamental en la cuestión del pluralismo jurídico lo constituye la ciudadanía, cuyo papel institucional como factor de cambio y consolidación jurídica, significa el elemento dinamizador del derecho en la era global; por ello, la tercera parte del libro lleva el título de “*Ciudadanía*”, donde se incluyen los trabajos de José Luis PÉREZ TRIVIÑO, quien aborda el tema de la ciudadanía, el respeto y la dignidad, como elementos que deben ser destacados en el ámbito de los acelerados cambios que supone el pluralismo jurídico contemporáneo. Esta misma cuestión infiere en la consolidación de la democracia como mecanismo de participación, por lo que Raúl SUSÍN BETRÁN estudia la relación entre interculturalidad y ciudadanía y su inserción en la sociedad democrática. Asimismo, los

modernos fenómenos de inmigración y multiculturalidad son también estudiados en esta sección. Álvaro SÁNCHEZ BRAVO analiza ampliamente el fenómeno de la inmigración en el marco jurídico de la Unión Europea, y Pavel VALER-BELLOTA aporta un estudio de etnografía y multiculturalismo desde la perspectiva jurídico-constitucional de su natal Perú.

Una cuestión que desde la presentación de la obra destacan los coordinadores en amplios renglones, es el nuevo escenario emergente con relación a los diversos conflictos que se presenten entre los distintos actores jurídicos, en el marco del pluralismo jurídico. La globalización económica, como factor de intercambio no sólo comercial sino cultural, propicia que se exporten e importen también diversos modelos jurídicos que deben ser atendidos por los sistemas nacionales, y los conflictos jurídicos potencialmente presentes, deben ser atendidos en un marco institucional que proporcione a las partes certeza y seguridad de justicia. La antigua *lex mercatoria* parece que nuevamente cobra plena vigencia en la nueva sociedad global, aportando sus fines y sus principios para dar luz a la doctrina jurídica. La sociedad preocupada por estos fenómenos ha logrado desarrollar mecanismos jurídicos mediante la autorregulación y la poca intervención estatal para dar mayor rapidez y eficacia a la solución de los conflictos. Así, mecanismos como los llamados *Alternative Dispute Resolution* o (medios alternativos de solución de controversias), son un instrumento expedito y eficaz para encontrar una solución a los conflictos. El paulatino crecimiento de aceptación de estos mecanismos jurídicos, ha reflejado el protagonismo que la ciudadanía va adquiriendo, permitiendo su plantar las resoluciones judiciales por mecanismos autocompositivos que reflejan una mayor autonomía de los ciudadanos frente al poder del Estado.

En torno a lo anterior, la última parte del libro se dedica precisamente a estudiar la "*Resolución de los conflictos*" en la sociedad jurídica cosmopolita. Temas que están en el centro del debate actual son atendidos de manera profusa en los trabajos aquí reunidos. Así por ejemplo, cuestiones como la Bioética y las consecuencias que el desarrollo de esta nueva materia tiene en la democracia, es abordada por Salvatore AMATO. Asimismo el papel de las políticas públicas, la falta de solidez estatal en sus instituciones y la consecuente violencia estructural, son estudiadas por Marli MORAES DA COSTA. En consonancia con este declive estructural, la violencia escolar también representa un riesgo latente en la nueva sociedad plural y este aspecto es abordado por Ugo Ottavio VISALLI. Y la familia, como célula de la sociedad, también se ha visto afectada en cuanto a su composición estructural, por ello la existencia de mecanismos que prevean una resolución pacífica y eficaz en los conflictos internos, cobran cada día mayor importancia, por lo que Antonio SASTRE PELÁEZ explica detalladamente el proceso de mediación familiar. Y como colofón, la profesora Nuria BELLOSO MARTÍN ofrece una panorámica teórica del derecho y su proceso de transformación, abordando esto desde una perspectiva de la filosofía jurídica.

En suma, los temas analizados por los catorce participantes en el libro "*¿Hacia un paradigma cosmopolita?: pluralismo jurídico, ciudadanía y resolución de conflictos*", ofrecen al lector una amplia visión sobre las condiciones, avances y retos

que el derecho enfrenta en el marco de la sociedad global existente en nuestro siglo. El contenido de esta obra, según reconocen sus coordinadores, ha respondido gratamente a los objetivos planteados en la mesa de trabajo del Congreso en las que las ponencias aquí reunidas fueron presentadas. El atinado resumen que acompaña a cada colaboración, facilita al lector la manera de comprender cada artículo y encontrar la estrecha vinculación que existen entre todos los trabajos aquí reunidos. Esta obra es una muestra precisa del valor que tienen para el diálogo y el intercambio académico, la realización de Congresos temáticos que aborden las cuestiones actuales y debatibles del derecho, para luego divulgar las conclusiones ahí obtenidas, porque sólo mediante el intenso diálogo y las ideas bien fundamentadas, es como se pueden enfrentar desde la teoría los retos que la sociedad global ofrece en la actualidad al derecho.

Héctor López-Bello

Deryck BEYLEVELD, Roger BROWNSWORD, *Consent in the Law*, Hart, Oxford, 2007, 388 pp.

*Consentimiento en la ley*, analiza el papel decisivo que en la tradición liberal desempeñó la noción de *acuerdo recíproco*, ya sea respecto de la regulación de algunas instituciones sociales o de algunas transacciones económicas, como sucede con el contrato matrimonial, con el denominado contrato social o con los simples negocios o intercambios comerciales. A este respecto Deryck Beyeveld y Roger Brownsword, llevan a cabo una reconstrucción del papel desempeñado por la noción de *consentimiento* en la teoría jurídica del derecho de la tradición liberal. Sin embargo simultáneamente también se hacen notar las profundas *transformaciones históricas* ocurridas en el modo de concebir dichos consentimientos, ya estén basados en una simple decisión de las partes o en un previo acuerdo o consenso compartido, haciendo resaltar a su vez el papel tan distinto otorgado al *reconocimiento recíproco* en este tipo de procesos; hasta el punto de terminar admitiendo que un contrato podría quedar invalidado si se demuestra un vicio de forma o de fondo, al modo como en general hoy día comúnmente la práctica jurídica admite. Precisamente la monografía recurre a la praxis judicial a fin de analizar como ha evolucionado la interpretación liberal del derecho a la hora de fijar los requisitos o condiciones que deben reunir el acuerdo o consenso verdaderamente *racional* donde se fundamentan tales consentimientos. Es decir, un tipo de consentimiento que no sólo sea capaz de justificar la *operatividad* del respectivo acuerdo, sino que también garantice su *legitimidad*, con la posibilidad incluida de declararlos *nulos de pleno derecho* en el caso de que no se cumplan aquellas condiciones de igualdad, u otros requisitos racionales previamente establecidos por la práctica jurídica al respecto.